LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

Valledupar, 10 de Febrero de 2022

Señor
DAVID MARIO GUERRA OLIVEROS
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL D-M-G / VAPOR CLEAN S.A.S.
Ciudad

ASUNTO: ACLARACION VALOR OFERTADO DENTRO DEL PROCESO MC-SGR-0001-2022 ADELANTADO POR LA GOBERNACIÓN DEL CESAR.

Que de acuerdo a la invitación pública No. MC-SGR-0001-2022, Capítulo VI VERIFICACION DEL AOFERTA Y ADJUDICACION, Literal A, PROCEDIMIENTO DE LA VERIFICACION y en concordancia con lo establecido en el Estudio Previo Artículo 3.7.2 FACTORES DE EVALUACION se establece que el precio será el factor determinante para escoger al contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y no se encuentre incurso dentro las causales de rechazo. Quien presente el menor valor total ofertado de los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso de selección resultará adjudicatario.

Que una vez efectuado el cierre el día 9 de febrero de 2022, se presentaron los siguientes oferentes en el siguiente orden de selección, conforme a su oferta:

PROPONENTE	VALOR OFERTA
GRUPO EMPRESARIAL D-M-G S.A.S.	**$ 3.213.000**
FABIO MONTAÑO MARTINEZ - FUMICASAS	**$ 6.497.400**
AUGUSTO DE JESUS SUAREZ - FUMISUAREZ	**$ 9.520.000**
ARKAL FUMIGACION Y DESINFECCION SEDE VALLEDUPAR	**$ 45.339.000**

Que realizando la evaluación de las propuestas, se identifica que el valor ofertado por GRUPO EMPRESARIAL D-M-G / VAPOR CLEAN S.A.S. se encuentra muy por debajo del valor ofertado por los demás oferentes.

Que la entidad encuentra que se podría encontrar frente a un posible caso de Oferta con valor Artificialmente Bajo, teniendo en cuenta que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación.

Que las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos ; y (b) distorsiones del mercado.

Que atendiendo las instrucciones que se encuentran en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en el Capítulo III, denominado Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Se realizó por la entidad una comparación relativa de cada una de las propuestas y se evidenció que el valor ofertado por el **GRUPO EMPRESARIAL D-M-G / VAPOR CLEAN S.A.S.** se encuentra apartado del valor de los demás oferentes.

Que conforme lo establecido en el capítulo antes mencionado, la entidad procedió a validar los valores ofertados y aplicar las ecuaciones correspondientes y se fijó como valor mínimo aceptable el de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS** OCHETA Y OCHO PESOS **($4.776.388.oo)**

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Que teniendo en cuenta el valor antes mencionado, la administración identificó como posibles ofertas artificialmente bajas la del oferente **GRUPO EMPRESARIAL D-M-G / VAPOR CLEAN S.A.S.** por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($3.213.000)** IVA INCLUIDO.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.2.4 y el Decreto 1510 de 2013 Art. 28, los cuales establecen lo siguiente:

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece

artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido"

Que conforme a lo anterior y atendiendo lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en el Capítulo VI, denominado Solicitud de Aclaraciones, la entidad procede a requerir al Grupo Empresarial D-M-G S.A.S. para que aclare por escrito y en detalle su oferta, teniendo en cuenta la siguiente desagregación del precio de cada uno de los servicios a prestar:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Que teniendo en cuenta lo anterior, el **GRUPO EMPRESARIAL D-M-G / VAPOR CLEAN S.A.S.** tiene plazo para pronunciarse sobre esta solicitud hasta el día 11 de Febrero de 2022 a las 11:30 A.M.

Cordialmente,

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General del Dpto. del Cesar

Proyectó: Jaime Enrique Fuentes